## Se Requiere Haya Referéndum Para Enmendar la Constitución

Por DARIO CARLO Redactor de EL MUNDO

El pueblo tendrá que aprobar siempre, por mayoría de voto en referendum especial o en elecciones generales, toda enmienda que se proponga a la Constitución de proponga a Puerto Rico.

Así lo determina la proposición sustituta sobre procedimientos de enmiendas a la Constitución some-tida por la Comisión de Preámbulo, que preside el Gobernador y de-legado Luis Muñoz Marin, y apro-bada sin oposición y sin enmiendas en el seno de la Comisión Total de la Constituyente, el sábado por la noche. noche.

Sin embargo, la iniciativa para proponer enmiendas a la Constitución o para consultar al pueblo en cuanto a si desea revisar o no la misma, será de la Asamblea Legisliva de Puerto Rico.

Dispone la proposición sustituta,

además, que ninguna enmienda a la Constitución podrá abolir su Car-ta de Derechos o alterar la forma republicana de gobierno que esta-blece.

En la votación sobre una enmien-da o enfiniendas que se propongan a la Constitución, o sobre la revisión de ésta, la Asamblea Legislativa podria acordar que se usaran insig-nias de partidos políticos.

## DERROTAN MOCION

La mayoría popular rehusó acep-r una moción de enmienda a la enmienda tar una moción de enmienda a la proposición sustituta, presentada por el delegado socialista Antonio Reyes Delgado, en sentido de que se especificara en la Constitución que en tales votaciones se usaría una papeleta especial en la cual no aparecerían dichas insignias.

La proposición sustituta de procedimientos de enmienda a la Constitución aprobada en la noche del sábado, lee textualmente como sigue:

Asamblea Legislativa nte resolución conc lativa podrá, concurrente mediante adoptada por no menos de dos ter-ceras partes de los miembros que componen cada cámara, proponer enmiendas a la Constitución. Toda enmienda así propuesta será some-tida al pueblo para votarse separa-damente en un referiblem. tida al pueblo para votarse separa-damente en un referendum espe-cial, o, según resuelva la Asamblea damente en un le cial, o, según resuelva la Asamurea cial, o, según resuelva la Asamurea Legislativa, en las siguientes elecciones generales si la resolución concurrente fué adoptada por tres cuartas partes o más de los miembros que componen cada cámara.

res proposiciones de enmienda en una sola votación. Si se deposita-se en favor de la proposición de en-mienda una mayoría de los votos emitidos sobre la misma, ésta en-trará en vigor de acuerdo con sus propios términos.

"La Asamblea Legislativa podrá, además, mediante resolución concurrente adoptada por dos terceras partes de los miembros que componen cada cámara, consultando al pueblo en cualquier elección general si desea o no que se proceda a una revisión general de la Constitución.

"Si se depositase en favor proposición una mayoría de los vo-tos emitidos sobre la misma, se prodicha revisión en Con-Constituyente elegida efecto en la forma que se disponga por ley. Toda revisión general de la Constitución deberá someterse al pueblo para su aprobación o rechazo en referendum especial por ma-yoria de los votos que se emitan en dicho referendum.

## CARTA DE DERECHOS

"Ninguna enmienda a la Consti-tución podrá abolir su Carta de De-rechos o alterar la forma republi-cana de gobierno que aqui se esta-blece".

El señor Muñoz Marín estuvo presente casi todo el tiempo durante la sesión del sábado por la tarde de la Constituyente. La sesión empezó a las 4 y terminó poco después de las 8 de la noche.

El señor Muñoz Marín llegó me-dia hora después de comenzado los trabajos, y ya se había derrotado, por empate, una proposición de en-mienda del Artículo 5 de la pro-posición sustituta de la Rama Leposicion sustituta de la Rama Le-gislativa, disponiendo que ningún legislador podría recibir compensa-ción de ninguna dependencia del Gobierno o los municipios, ni po-dría intervenir directa o inderec-tamente en ningún plaito contratamente en ningún pleito, versia o reclamación en controversia o reclamación en que una dependencia gubernamental o municipio fuera parte interesada, excepto en el desempeño de sus deberes oficiales o en calidad de testigo.

Luego de derrotada esta enmienda, el doctor Juan B. Soto, delegado estadista, pronunció un discurso de alrededor de tres horas, que resultó una apología del proceso constitucional que se está desarrollando en Puerto Rico bajo los términos de la Ley 600 del Congreso y una apología de los inspiradores de dicho

## MUNOZ AGRADECIDO

El señor Muñoz Marin hizo uso de la palabra brevemente y dirigiéndose al doctor Soto como "distinguido colega", una vez éste terminó de hablar, dijo que él (Muñoz) agradecía las palabras de "orientación y análisis" del doctor Soto, no calmenta en su nambre sino tame solamente en su nombre, sino tam-bién, "en justicia", en nombre de "todos los hombres de buena fe de nuestro pueblo".

La Constituyente recesó hasta el próximo miércoles 2 de enero de 1952, a las dos de la tarde, cuando, según se anunció, la Comisión de Agenda pondrá en la orden del día para su consideración en segunda lectura la proposición sustituta de la Rama Judicial, según fué aprobada con enmiendas en Comisión Total.

La proposición sustituta de pro-cedimientos de enmiendas a la Constitución fué presentada por el señor Muñoz Marin y comentada, en informe a la asamblea, por el Vicepresidente de la Comisión de Preámbulo, licenciado José Trías Monge.

Este combatió la enmienda ñor Reyes Delgado, argumen Este combatio la enmienda del señor Reyes Delgado, argumentando que la misma entraba en detalles sobre los cuales la Legislatura es la que debe decidir. El señor Reyes Delgado alegó que era "peligroso", a su juicio, el permitir que la Asamblea Legislativa sea la que fije todos los detalles sobre el procedimiento de enmiendas a la Constitución y especialmente el que aún se dejara a discreción de cualquier titución y especialmente el que aún se dejara a discreción de cualquier Legislatura el disponer el uso de insignias políticas en las votacio-nes de enmiendas a dicho docu-